



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2021-MPH

Huaral, 11 de agosto de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 247-2021-MPH/GDET/SGGRD/APC de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, Informe N° 0197-2021-GDET/MPH de la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Informe N° 095-2021-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 9° de la Ley enunciada en el acápite anterior, establece que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-SINAGERD está compuesto por la Presidencia del Consejo de Ministros, el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (CONAGERD), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), los Gobiernos Regionales y Locales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, las Entidades Públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las Entidades Privadas y Sociedad Civil. Asimismo en su artículo 13°, define al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), como organismo público ejecutor que, entre otras funciones se encarga de promover que las instituciones públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos, normativas relacionadas con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Por otro lado, en el numeral 14.1 del artículo 14°, de la precitada Ley, encarga a los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector. Asimismo, en numeral 14.2, establece que los Alcaldes son la máxima autoridad, responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de Gestión del Riesgo de Desastres por el Principio de Subsidiaridad, establecido en la Ley del SINAGERD y en numeral 14.3, establece que los Gobiernos Regionales y Locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, siendo esta función indelegable.

Que, con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, señalando en sus artículos 11° y 17° que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y articulación de los procesos de la Gestión de Riesgo de Desastres. Estos grupos coordinan y articulan la Gestión Prospectiva, reactiva y correctiva en el marco del SINAGERD, los mismos que están integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes. Asimismo, en su artículo 19°, numeral 19.1 "Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación".

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2021-MPH

Ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, mediante Informe N° 247-2021-MPH/GDET/SGGRD/APC, recomienda la activación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Huaral y a su vez, propone los miembros integrantes de la misma. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, a través del Informe N° 0197-2021-GDET/MPH, deriva los actuados a fin de que se evalúe lo solicitado, para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

En ese sentido, la Gerencia Municipal con Informe N°095-2021-MPH-GM, requiere que se active la Plataforma de Defensa Civil de Gestión de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial de Huaral, a través de Acto Resolutivo.

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, corresponde a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, ejercer las funciones y facultades sectoriales en materia de Defensa Civil; por lo que, contando con los informes correspondientes, se ha emitido opinión técnica, para que se constituya la Plataforma, que conforme a lo descrito en la Ley N° 29664, debe ser integrado por todos los actores de la sociedad y presidido por el Alcalde de la Provincia, función que es indelegable.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 29664, EL DECRETO SUPREMO N° 048-2011-PCM Y EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 – LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR la PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, como espacio permanente de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas de todos los actores de la sociedad civil para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; la cual estará integrado por:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral, quien lo presidirá.
- Sub Prefecto de la Provincia de Huaral.
- Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Jefe DIVPOL – Huaral
- Administrador Local de Agua (ALA).
- Responsable CTD – Huaral – SENASA.
- Director del INIA – EEA DONOSO.
- Director de la Agencia Agraria – Huaral.
- Director Ejecutivo EMAPA HUARAL S.A.
- Directora del Programa Sectorial III UGEL N° 10 – Huaral.
- Director del Hospital de Apoyo San Juan Bautista – Hospital Huaral SBS.
- Fiscalía Provincial de Prevención del Delito – Huaral.
- Administradora Base Judicial – Huaral
- Jefe del Centro Salud Base – Huaral.
- Representante de ENEL Distribución Perú S.A.A – Huaral.
- Directora del CAP III Huaral – EsSalud – Huaral.
- Jefe Policial – Comisaría de Huaral PNP – Huaral.
- Autoridad Administrativa del Agua (AAA) – Huaral.
- Presidente del Directorio Junta de Usuarios Chancay - Huaral.
- Primer Jefe CIA Bomberos – Compañía de Bomberos Huaral N° 44 – Huaral.
- Administrador del Banco de la Nación – Huaral.
- Párroco de Huaral.
- Director del I.S.T. Huando.
- Representante de la Capitania del Puerto de Chancay.
- Representante del Ejército Peruano.
- Representante de las Juntas Vecinales – Huaral.
- Representante de Comités del Vaso de Leche – Huaral.

Sitio Web: www.Munihuvaral.gob.pe – Correo: mphuvaral@munihuvaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 227-2021-MPH

- Secretario General Pescadores Artesanales.
- Representante de la ONG. WORLD VISIÓN PERÚ – Huaral.

El Alcalde de la Provincial de Huaral puede convocar a otras entidades públicas, privadas, especialistas nacionales o internacionales cuando la necesidad lo requiera.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones de la Plataforma de Defensa Civil:

- Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad civil en su ámbito de competencia.
- Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales promoviendo su participación en estricta observancia del principio y de los derechos y obligaciones que la ley reconoce a estos actores.
- Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en la jurisdicción de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO TERCERO.- Para el apoyo técnico contará con una "Secretaría Técnica" que será desempeñada por el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, quien será el encargado de programar, desarrollar, gestionar y atender las agendas sobre temas relacionados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación de la gestión reactiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

